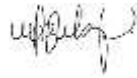


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 29 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que fue aportada la siguiente documental:

1. 20-ago-2020: Respuesta Agencia Nacional de Tierras.
2. 02-sep-2020: Memorial de la parte demandante aportando foto de la Valla fijada en el predio de la litis.
3. 07-sep-2020: Memorial del Abogado Jorge Baro aportando certificación de planeación sobre el uso del suelo del predio en litis.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00191 de 2019
Demandante: Eliseo Barajas Barajas
Demandado: Her. Det. e indet. De Ángel María Prieto y otros
Fecha: Octubre 8° de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita con antelación, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y a tenor de la misma, se tiene en cuenta la respuesta de Agencia Nacional de Tierras en la que informó que el predio en litis es de naturaleza privada.

Igualmente se tiene en cuenta la fotografía de la valla aportada por la parte demandante, y se le EXHORTA para que retire y diligencia los oficios No. 1349, 1350 y 1351, militantes a folios 44 a 46 de esta foliatura. E igualmente se requiere al demandante para que aclare la solicitud de copias que efectuó en correo electrónico de 1 de septiembre de 2020, ya que se observa que lo petitionado obedece a otro asunto (038 – 2016) y quien lo invocó no acreditó su interés o legitimación.

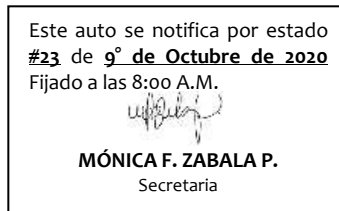
Respecto a la documental arrimada por el togado JORGE BARO GARZÓN la misma se legaja en el expediente, sin embargo, no se tiene en cuenta ni se emite pronunciamiento al respecto, ya que dicho profesional no es parte en este asunto y tampoco acreditó el interés o calidad en que interviene.

Ejecutoriado este proveído, secretarialmente procédase a la inserción tanto del Registro Nacional de Emplazados como del Registro

Nacional de Procesos de Pertenencia, dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af2b46f2f65f4e844488cd0f9b2c72060cd8e60cc843fee82
d13d6f4acdd898a**

Documento generado en 06/10/2020 12:59:04 p.m.